

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR RAZONES TÉCNICAS RELATIVO AL
SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS
PUERTAS DE DESCARGA DEL FOSO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA
PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (PVE) DE SANT ADRIÀ DE BESÒS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1162



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE DESCARGA DEL FOSO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (PVE) DE SANT ADRIÀ DE BESÒS

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la contratación del suministro de recambios y servicio de mantenimiento de las puertas de descarga del foso de residuos municipales de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE) mediante procedimiento negociado sin publicidad por motivos técnicos con la empresa fabricante ASSA ABLOY Entrance Systems, división del Grupo ASSA ABLOY.

Mediante el presente contrato se satisfarán las siguientes necesidades:

- Suministro de recambios y materiales específicos:
 - o Los materiales y recambios no disponibles en planta serán suministrados para ejecutar las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de las puertas MEGADOOR S-800.
 - o Los recambios deberán ser originales y fabricados por ASSA ABLOY Entrance Systems, garantizando así la calidad, seguridad y compatibilidad técnica.

- Servicios de mantenimiento y reparaciones complejas en planta:
 - o Se incluye una bolsa económica destinada a cubrir servicios adicionales que puedan surgir, tales como montaje de lonas nuevas, reparaciones técnicas complejas, otros trabajos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las puertas.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 44221000-5 (Ventanas, puertas y elementos conexos).

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.885,00.- EUROS (IVA excluido)

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente.

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	99.885,00 euros
Total	99.885,00 euros



B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 99.885,00.- euros (IVA excluido)

En base a las necesidades detectadas con el proveedor, y según oferta de este, el presupuesto se establece según lo establecido a continuación.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

- Presupuesto base de licitación: 99.885,00 €
- IVA 21%: 20.975,85 €

TOTAL PRESUPUESTO base de licitación (IVA incluido): 120.860,85 €

El presupuesto de licitación se configura como una partida al alza que se consumirá en base a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, conforme a las necesidades reales de suministros i del servicio de mantenimiento. Esto no supone derecho a su percepción total por parte del adjudicatario, únicamente se facturará previa aceptación del responsable de TERSA en base a los precios unitarios ofertados por parte del adjudicatario.

La duración prevista del contrato es de tres años, por lo que las tarifas correspondientes a los años posteriores podrán incrementarse anualmente hasta un máximo del 3 % respecto al año anterior.

A continuación, se detallan los precios unitarios correspondientes al año 2025:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS 2025
SUMINISTROS		
0195010487	LONA COMPLETA PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	9.245,00 €
0195010488	KIT DE REPARACION LONA REF. 19201939 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	844,49 €
0195010489	LONA DE PARCHEADO 2X400 REF. 19204672 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	99,01 €
0195010490	TELA 3200XM1 GRIS PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	374,24 €
0195010491	TORNILLO RST ST 4.8X25 DIN 7981 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	0,04 €
0342250350	MUELLE COMPRESION 19100838 PIEZA POS. 10 DEL PLANO E-1:15 PARA PUERTA MEGADOOR S-800	29,77 €
0342500348	PLETINA ALT 2 19151078/6000) PIEZA 2 PLANO E 1:7. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	75,58 €
0342500819	PLETINA ALT 2 REF. 19151079/6000 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	89,31 €
0439990009	DISPOSITIVO SEGURIDAD ANTICAIDA REF. 19101193, CODIGO: ES9300 PARA PUERTA MEGADOOR S800	775,00 €
0439990032	SLIDE BLOCK 680/800 MEGADOOR S-800 REF.: 19100997	46,55 €



9993191555	VARILLA PUSH 19100840 PIEZA POS. 12 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	107,31 €
0022920108	ANILLO SEGURIDAD 19100842 PIEZA POS. 11 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	8,64 €
0341740045	GUIA LATERAL L= 6000 MM., REF.: 19204957, PARA PUERTA MEGADOOR S800	1.780,00 €
0149990020	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°.: E1:15CODIGO: 19101194 (103002054) IZQUIRDO.	932,45 €
0149990021	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°.: E1:18 CODIGO: 19101195 (103002055) DERECHO.	673,36 €
0341740043	GUIA INFERIOR L= 600 MM., REF.: 19201485, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800.	204,72 €
0340950161	JUEGO CINTA REF.: 19200564, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800	401,45 €
9991940234	JUEGO FOTOCELULA REF. K0568566, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. JUEGO FOTOCELULA TIPO E3 G-MR19-G OMRON	945,21 €
9999990736	REFLECTOR REF.: 19202630, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. REFLECTOR TIPO E39-R8 OMRON	50,83 €
0911670355	GOMA PALPADOR REF. 19204362 RUBBER PROFILE (2900MM) PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	78,54 €
0911090356	CONTACTO SIN CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204310 CONTACT PLUS KS4 W PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	25,39 €
0911090357	CONTACTO CON CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204309 CONTACT PLUS WHIT CABLE PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	20,00 €
0911950359	KIT DE CONVERSION ASO 8212D REF. 19205064 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	762,90 €
0912850360	RODILLO CINTA COMPLETO REF. 19101106 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	135,33 €
0349990364	PATIN DE RODADURA DE GUIAS LEVA (SLIDE KNOB) REF. 19100902 PIEZA POS. 2 SEGUN PLANO E-1:10. PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	21,22 €
-	PUERTA NUEVA COMPLETA MEGADOOR S-800 (EAA) + INCLUYE MONTAJE Y MEDIOS ELEVACIÓN	18.900,00 €
SERVICIOS		
-	ASSITENCIA TÉCNICA POR HORA (DIAS LABORABLES)	96,00 €
-	DESPLAZAMIENTO (<100 KM)	109,00 €
-	ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 8 M	325,00 €/día
-	ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 10 M	335,00 €/día
-	ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 12 M	340,00 €/día
-	ALQUILER TIJERA DIESEL 10 M	345,00 €/día
-	ALQUILER TIJERA DIESEL 12 M	350,00 €/día
-	BRAZO DIESEL 10 M	355,00 €/día
-	BRAZO DIESEL 12 M	360,00 €/día
-	BRAZO ELÉCTRICO 12 M	365,00 €/día
-	TORO O CARRETILLA ELEVADORA	350,00 €/día

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera el suministro de un componente o la prestación de un servicio no recogido en la presente lista de precios,



el importe correspondiente será pactado entre las partes y pasará a formar parte del alcance del contrato.

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto de licitación, si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que para este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (35%)	29.377,94 €
Gastos materiales (65%)	54.559,03 €
TOTAL	83.936,97 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	10.911,81 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	5.036,22 €
TOTAL	15.948,03 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	99.885,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos al servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de suministros y servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración máxima de tres (3) años o hasta el consumo total del importe presupuestado.

D.1.- Prórrogas: No.



E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El suministro objeto de este pliego se realizará en la parcela donde se ubica la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, propiedad de la empresa Tractament i Selecció de Residus S.A. (TERSA), situada en la Avda. Eduard Maristany, nº 44 de Sant Adrià de Besòs.

F.- LOTES: No.

El objeto del contrato no admite división.

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro y servicio específico y que, además, se trata del exclusivista mediante el cual se deben de desarrollar sus trabajos y proporcionar los recambios, no se admite su división.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego).

Y.- PLAZOS DE GARANTÍA:

En cuanto a suministros:

- Se requiere una garantía de 36 meses o lo especificado en la reglamentación vigente en el momento de la compra, para todo el material suministrado, a contar desde la fecha de entrega o a la vida útil desde su instalación, lo que antes expire.

En cuanto a servicios:

- El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución de los mismos por un periodo de un (1) año, contando a partir de la fecha de la aprobación de la certificación de fin de actuación. La garantía no cubrirá el desgaste normal de los equipos en condiciones de operación normales.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes: No. Mejoras: No.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 15 DE OCTUBRE de 2025

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para



desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

N.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego, a continuación, se muestra resumen:

Dado que solo la empresa participante puede realizar el contrato por las razones indicadas en el expediente, será objeto de negociación el siguiente elemento:

Aspectos económicos:

El adjudicatario deberá presentar:

- Oferta económica (Lista de precios unitarios)
- Plazos de entrega

Los aspectos económicos y los relativos a los plazos de entrega deberán presentarse mediante una oferta detallada en el Pliego de Cláusulas Particulares, según el alcance requerido para la realización del suministro.

Debido a las características del presente procedimiento y a lo indicado en este documento, las negociaciones pertinentes respecto a los precios unitarios ya se han realizado previamente y, en consecuencia, no se requiere negociación con la empresa tras la presentación de su oferta.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No.

P.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, conforme a la cláusula 20 del presente pliego.



Q.- SUBCONTRATACIÓN: Sí, conforme a la cláusula 20 del presente pliego.

R.- TRAMITACIÓN: El presente contrato se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 la LCSP.

S.- PUBLICIDAD: No hay publicación previa del anuncio de licitación, de acuerdo con lo que establece el artículo 168 LCSP. Se realizará publicidad de la adjudicación y formalización mediante el perfil del contratante de la Generalitat de Catalunya.

Debido al carácter electrónico del procedimiento, la tramitación se realizará mediante el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

T.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 10 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

U.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 la LCSP, en base a los siguientes artículos:

1. Artículo 168 a) 2º donde se indica: *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: [...] que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".*

De acuerdo con el artículo 168 de la LCSP, se tramita la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por los siguientes motivos técnicos:

- Exclusividad técnica del proveedor:
 - o El fabricante ASSA ABLOY Entrance Systems es el único proveedor autorizado para suministrar los recambios originales y realizar los servicios técnicos necesarios para el mantenimiento de las puertas modelo MEGADOOR S-800.
 - o La contratación de otro proveedor implicaría riesgos operativos y de seguridad derivados de la incompatibilidad técnica de los materiales o de un conocimiento insuficiente de los sistemas.
 - o Dado que se trata de un sistema especializado, su mantenimiento y reparación requieren del suministro de componentes originales certificados.
- Garantía de calidad y cumplimiento normativo:
 - o El empleo de recambios originales asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante y de las normativas aplicables en materia de seguridad y calidad.



En virtud de lo expuesto, y dado que no existe competencia por razones técnicas, resulta necesario adjudicar el presente contrato directamente a la empresa fabricante ASSA ABLOY Entrance Systems.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

REGULACIÓN: NO ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 44221000-6 (Ventanas, puertas y elementos conexos)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de TERSA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de suministros cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

El objeto del contrato no está dividido en lotes ya que no se considera adecuado para el proceso, un solo licitador debe realizar el objeto del contrato.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.



En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

No se prevé prórroga para el presente procedimiento.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La contratación del suministro de referencia se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma ley, y de acuerdo con lo que dispone el presente pliego. En la memoria justificativa del expediente se encuentran indicadas y justificadas las causas para determinar el procedimiento tal y como se ha realizado.

NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que TERSA trata de satisfacer mediante este Contrato son las que se especifican en el informe justificativo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO. Juntamente con la carta de invitación, el licitador podrá disponer de la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Declaración responsable según modelo DEUC
- Contrato tipo

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los presentes pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para



presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el Gerente de TERSA.

Responsable del contrato:

Se designa como responsable del contrato al Director de Generación de Energía de TERSA, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

En la presente contratación, que se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP a través del procedimiento negociado sin publicidad se invitará a presentar oferta a la empresa ASSA ABLOY Entrance Systems, división del Grupo ASSA ABLOY que es la única que puede proporcionar el suministro y servicio de conformidad con lo previsto en la memoria justificativa e informe jurídico que consta en el presente expediente.

La oferta se referirá al conjunto de los suministros objeto del presente pliego, y no se admitirá una oferta parcial.

Asimismo, en el caso de que el licitador invitado presente más de una oferta todas serán inadmitidas.

El plazo de presentación de ofertas será el estipulado por la LCSP para los procedimientos de tramitación urgente y no armonizados.

La presente licitación (adjudicación y formalización) se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el licitador deberá adjuntar su oferta en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde el licitador deberá presentar su oferta.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, de conformidad con los artículos 63, 166 i 168 de la LCSP.

Están facultados para contratar con TERSA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 de la LCSP.



Condiciones de capacidad y solvencia de los licitadores

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública .

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

3. La empresa debe cumplir con los siguientes criterios de capacidad y solvencia.

Capacidad:

Los licitadores tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato, especialmente en relación con el transporte de mercancías peligrosas.



Solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 35.000,00- euros. Para acreditar este volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.
- b) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico por el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales deberá ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar estos requisitos se deberán de presentar las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe (en el su caso), del año referido con mayor volumen.

Si por razones justificadas, la empresa no pudiera facilitar las referencias podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA

Solvencia técnica:

No se requiere acreditación de solvencia técnica, dado que la empresa invitada es la distribuidora exclusiva de los artículos requeridos. Por consiguiente, su solvencia queda acreditada por este mismo hecho.

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de TERSA y permite demostrar que puede gestionar suministros de características similares.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

En los contratos el objeto de los cuales consista en servicios profesionales, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al valor estimado del contrato, vigente durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos de proceda.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.



Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LA EMPRESA INVITADA

1. La proposición se referirá al conjunto de los suministros objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto en el Cuadro resumen de Características.



En el momento de presentar su oferta se deberá de señalar un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo el licitador podrá optar por mantener o retirar su proposición, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. La oferta que no sea retirada se entenderá válida y vinculante por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. El licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. Las proposiciones constarán de **un único sobre electrónico.**

2. Contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, la propuesta técnica, y la propuesta económica, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.



4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

5. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

suporte.licitadores@pixelware.com

918036627

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 1 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf



Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado miedo Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash); no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado no serán admitidas.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos



9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que se declara su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo DEUC correspondiente a esta licitación (el cual se encuentra a su disposición en el anuncio de licitación en formato .xml), rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Deberán entrar en la página web que se indica a continuación, e importar el archivo .xml anteriormente mencionado, indicando que son "operador económico". Posteriormente, podrán acabar de completar el formulario de manera online, imprimirlo en formato PDF y firmarlo mediante certificado digital.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.



Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario DEUC. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito (mediante declaración responsable) de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- En el supuesto que el licitador tenga previsto la subcontratación, cada una de estas empresas deberá presentar el documento DEUC debidamente cumplimentado.
- Asimismo, en su caso, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, mediante declaración responsable que deberá adjuntar junto con la declaración DEUC.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia y la firma de los anexos establecidos en el presente pliego a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere dicha cláusula 6 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

OTROS:

✓ **Documentación contractual.**

El licitador, al presentarse a la presente licitación, acepta toda la documentación mencionada en el presente Pliego, como documentación con carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

✓ **Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.**

Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores / as fijos / deben de disponer de un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento



del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

✓ **Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, según lo indicado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

✓ **Compromiso de prevención de riesgos laborales.**

En el caso de resultar adjudicatario, se aportará en el plazo requerido desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

✓ **Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.**

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar debidamente firmada declaración responsable según el **anexo núm. 1**, donde conste su compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, de acuerdo con lo especificado en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución del presente pliego y demás contenido en el citado anexo.

9.2 Aspectos objeto de negociación:

9.2.1 Aspectos económicos:

El adjudicatario deberá presentar:

- Oferta económica con el listado de precios unitarios para el suministro y servicio descrito en el pliego, según anexo número 2 del presente pliego.
- Plazos de entrega.

Los aspectos económicos se han de presentar mediante oferta detallada en el Pliego de Cláusulas Particulares, según el alcance requerido para la realización de los trabajos.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato es el procedimiento negociado sin publicidad, en el cual la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente escogido por el órgano de Contratación después de negociar las condiciones del contrato, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



- Presidenta: Sra. Gemma Gargallo Guil, directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. Ubaldo Castellà Benseny, director de gestión económica o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. Iu Gallart Méndez, director de Barcelona Energia o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. Jordi Mora Aguilera, director de logística o persona en quien delegue.
- Vocal: Sr. David Prous Juvé, director de transición energética o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Sonia Corominas, directora jurídica, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en el a LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LA OFERTA

1. Finalizado el plazo para la recepción de la oferta indicada en la invitación, el órgano de contratación procederá en acto no público a la apertura de la oferta en la fecha y hora señalada en la invitación.
 2. Seguidamente, y si es necesario, se comunicará al licitador (verbalmente y por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el mismo pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.
- Además, el órgano de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que tendrá que ser cumplimentado ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días.
3. Comprobada la documentación incorporada por la empresa invitada, se indicará su admisión o inadmisión por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.
 4. El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos y que se relacionen con el objeto del contrato.
 5. En el caso que la empresa invitada presente su oferta antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación podrá proceder a su apertura.

CLÁUSULA 13. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

En virtud del artículo 170.2 de la LCSP, dado que únicamente participa una empresa invitada, el órgano de contratación deberá de negociar con esta los aspectos económicos objeto de negociación y que se establecen en el **Anexo número 3** del presente pliego.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación requerirá al licitador si su oferta resulta aceptada como ventajosa para los intereses de TERSA para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.



El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Otras capacidades requeridas en el presente procedimiento.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, en declaración responsable.

(ii) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica, compromiso de adscripción de medios: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, en su caso.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Declaración responsable, en la que el licitador propuesto como adjudicatario acredite no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.

h) Formulario de integridad y ficha de evaluación de proveedores firmada.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

1. Documento que acredite la inscripción en ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.



2. En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
3. Constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.
4. Declaración responsable, en la que el licitador propuesto como adjudicatario acredite no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.
5. **Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica, compromiso de adscripción de medios:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego que no se encuentre actualizada en el registro.
6. Formulario de integridad y ficha de evaluación de proveedores firmada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Una vez recibida la documentación tras el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

TERSA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que TERSA pueda establecer a la vista de la oferta, en el objeto de completarlas u homogeneizarlas.

CLÁUSULA 15. GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá de constituir la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del Contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el presente Pliego.

En caso de tratarse de un aval bancario, se tendrá que formalizar según el aval tipos que figura al **anexo núm. 4A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación de TERSA.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo que figura en el **anexo núm. 4B** de este Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Así mismo, el licitador también podrá aportar la garantía definitiva mediante retención en precio en factura o mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía (transcurridos dos años) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.



CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se entenderá perfeccionado el contrato en el momento de la formalización del mismo.

Los contratos que deriven de procedimientos de contratación susceptibles de recurso especial en materia de contratación no podrán formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo, siempre y cuando no se haya interpuesto ningún recurso que comporte la suspensión del acto de formalización del contrato, o en todo caso, una vez acordado el levantamiento de la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su formalización.

Cuando lo soliciten el contratista o contratistas, el contrato se formalizará en escritura pública y los gastos derivados de su otorgamiento correrán a su cargo.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por TERSA desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.



CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Correrá por cuenta del adjudicatario la ropa de trabajo y equipos de protección individual requeridos.
- En la ejecución del suministro, la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos legales de aplicación, y en especial los relacionados con la legislación nacional y autonómica en lo referente al tipo de producto transportado.
- Cumplimiento de las normas de régimen interior establecidas en las dependencias de TERSA.
- El adjudicatario deberá ejecutar el suministro según la previsión entregada por TERSA. Deberá de designar un responsable que será el responsable de garantizar la calidad de la prestación del servicio y de la coordinación con TERSA.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.



- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento: El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especial de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican que serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista y empresas subcontratadas en caso de existir y en su caso:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del suministro objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el suministro.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar el **anexo núm. 1** debidamente cumplimentado.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutar -la por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y habrá de acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente



establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona.

CLÁUSULA 21. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del suministro objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo el suministro definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una



copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se describen a continuación:

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.



- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grupo TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual. (esta penalización es de amplio espectro por lo que cabe incumplimientos considerados en el pliego técnico, así como cualquier instrucción facilitada al proveedor)
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

Además de las penalizaciones anteriormente, se estipulan de manera específica las siguientes penalizaciones:

En cuanto a suministros:

- El Adjudicatario cumplirá con los plazos de entrega ofertados. No cumplir con éstos supondrá la penalización del 2% del importe del recambio suministrado por cada día de retraso, siempre y cuando el incumplimiento de este sea por causas ajenas a TERSA, y no pueda ser justificado por la empresa adjudicataria.

En cuanto a servicios:

- El incumplimiento de los plazos de entrega acordados con la Propiedad supondrá la penalización del 2% del importe del servicio por cada día de retraso, siempre y cuando el incumplimiento de este sea por causas ajenas a TERSA, y no pueda ser justificado por la empresa adjudicataria.

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.



En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de las penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 23.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 24.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será publicado junto con el presente pliego para conocimiento de todos los licitadores antes de presentar oferta. Los mencionados documentos se adjuntan en forma de anexo en el presente documento. A los licitadores propuestos como adjudicatarios, se les enviará la siguiente documentación para su ratificación y/o cumplimentación, en su caso:

Código de Conducta para proveedores.
Formulario de integridad de los proveedores.
Política integrada del Grupo TERSA.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos que se deriven del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración competente, en el plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del contratante de la entidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso



administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por TERSA desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.



ANEXO N.º. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(declaración responsable a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario)

El Sr., actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ²

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora que representa:

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato ³

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No esta incurso en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

Cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, se mantendrán las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al contrato.

Se respetarán las condiciones del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, y que el mismo, no vulnera el ordenamiento jurídico español ni el Derecho de la Unión Europea, no siendo discriminatorio y respetando el principio de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, se efectuarán debidamente los pagos a las empresas subcontratadas o proveedores derivados de la ejecución del servicio en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

² En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe de haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formaran parte.

³ Se deberá haber presentado, en este caso, una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente rellena y firmada por dichas entidades.



Que la entidad que representa, sus empresas filiales u otras:

No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante para el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

No interviene/n en operaciones con terceros los cuales vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Declara bajo su responsabilidad: que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si aplica la resolución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a
de de

Firma



ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

PRESUPUESTO MÁXIMO: 99.885,00.-€ (sin IVA).

Listado de precios unitarios para suministros

Lista de precios unitarios correspondiente al año 2025.

La duración prevista del contrato es de tres años, por lo que las tarifas correspondientes a los años posteriores podrán incrementarse anualmente hasta un máximo del 3 % respecto al año anterior.

Código TERSA	Descripción	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
0195010487	LONA COMPLETA PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	9.245,00 € €
0195010488	KIT DE REPARACION LONA REF. 19201939 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	844,49 € €
0195010489	LONA DE PARCHEADO 2X400 REF. 19204672 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	99,01 € €
0195010490	TELA 3200XM1 GRIS PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	374,24 € €
0195010491	TORNILLO RST ST 4.8X25 DIN 7981 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	0,04 € €
0342250350	MUELLE COMPRESION 19100838 PIEZA POS. 10 DEL PLANO E-1:15 PARA PUERTA MEGADOOR S-800	29,77 € €
0342500348	PLETINA ALT 2 19151078/6000) PIEZA 2 PLANO E 1:7. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	75,58 € €
0342500819	PLETINA ALT 2 REF. 19151079/6000 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	89,31 € €
0439990009	DISPOSITIVO SEGURIDAD ANTICAIDA REF. 19101193, CODIGO: ES9300 PARA PUERTA MEGADOOR S800	775,00 € €
0439990032	SLIDE BLOCK 680/800 MEGADOOR S-800 REF.: 19100997	46,55 € €
9993191555	VARILLA PUSH 19100840 PIEZA POS. 12 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	107,31 € €
0022920108	ANILLO SEGURIDAD 19100842 PIEZA POS. 11 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	8,64 € €
0341740045	GUIA LATERAL L= 6000 MM., REF.: 19204957, PARA PUERTA MEGADOOR S800	1.780,00 € €



0149990020	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°.: E1:15 CODIGO: 19101194 (103002054) IZQUIRDO.	932,45 € €
0149990021	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°.: E1:18 CODIGO: 19101195 (103002055) DERECHO.	673,36 € €
0341740043	GUIA INFERIOR L= 600 MM., REF.: 19201485, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800.	204,72 € €
0340950161	JUEGO CINTA REF.: 19200564, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800	401,45 € €
9991940234	JUEGO FOTOCELULA REF. K0568566, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. JUEGO FOTOCELULA TIPO E3 G-MR19-G OMRON	945,21 € €
9999990736	REFLECTOR REF.: 19202630, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. REFLECTOR TIPO E39-R8 OMRON	50,83 € €
0911670355	GOMA PALPADOR REF. 19204362 RUBBER PROFILE (2900MM) PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	78,54 € €
0911090356	CONTACTO SIN CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204310 CONTACT PLUS KS4 W PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	25,39 € €
0911090357	CONTACTO CON CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204309 CONTACT PLUS WHIT CABLE PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	20,00 € €
0911950359	KIT DE CONVERSION ASO 8212D REF. 19205064 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	762,90 € €
0912850360	RODILLO CINTA COMPLETO REF. 19101106 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	135,33 € €
0349990364	PATIN DE RODADURA DE GUIAS LEVA (SLIDE KNOB) REF. 19100902 PIEZA POS. 2 SEGUN PLANO E-1:10. PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	21,22 € €
-	PUERTA NUEVA COMPLETA MEGADOOR S-800 (EAA) + INCLUYE MONTAJE Y MEDIOS ELEVACIÓN	18.900,00 € €

Listado de precios unitarios para servicios

Lista de precios unitarios correspondiente al año 2025.

La duración prevista del contrato es de tres años, por lo que las tarifas correspondientes a los años posteriores podrán incrementarse anualmente hasta un máximo del 3 % respecto al año anterior.

Descripción	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
ASSITENCIA TÉCNICA POR HORA (DIAS LABORABLES)	96,00 € €
DESPLAZAMIENTO (<100 KM)	109,00 € €
ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 8 M	325,00 €/día €/día
ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 10 M	335,00 €/día €/día
ALQUILER TIJERA ELÉCTRICA 12 M	340,00 €/día €/día



ALQUILER TIJERA DIESEL 10 M	345,00 €/día €/día
ALQUILER TIJERA DIESEL 12 M	350,00 €/día €/día
BRAZO DIESEL 10 M	355,00 €/día €/día
BRAZO DIESEL 12 M	360,00 €/día €/día
BRAZO ELÉCTRICO 12 M	365,00 €/día €/día
TORO O CARRETILLA ELEVADORA	350,00 €/día €/día

Plazos de entrega

Código TERSA	Descripción	Plazo de entrega (semanas)
0195010487	LONA COMPLETA PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0195010488	KIT DE REPARACION LONA REF. 19201939 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0195010489	LONA DE PARCHEADO 2X400 REF. 19204672 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0195010490	TELA 3200XM1 GRIS PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0195010491	TORNILLO RST ST 4.8X25 DIN 7981 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0342250350	MUELLE COMPRESION 19100838 PIEZA POS. 10 DEL PLANO E-1:15 PARA PUERTA MEGADOOR S-800	
0342500348	PLETINA ALT 2 19151078/6000) PIEZA 2 PLANO E 1:7. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	
0342500819	PLETINA ALT 2 REF. 19151079/6000 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0439990009	DISPOSITIVO SEGURIDAD ANTICAIDA REF. 19101193, CODIGO: ES9300 PARA PUERTA MEGADOOR S800	
0439990032	SLIDE BLOCK 680/800 MEGADOOR S-800 REF.: 19100997	
9993191555	VARILLA PUSH 19100840 PIEZA POS. 12 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	
0022920108	ANILLO SEGURIDAD 19100842 PIEZA POS. 11 DEL PLANO E-1:15. PARA PUERTA MEGADOOR S-800	
0341740045	GUIA LATERAL L= 6000 MM., REF.: 19204957, PARA PUERTA MEGADOOR S800	
0149990020	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°. : E1:15CODIGO: 19101194 (103002054) IZQUIRDO.	
0149990021	CONJUNTO FINAL DE CARRERA PARA PUERTA MEGADOOR S800, SEGUN PLANO N°. : E1:18 CODIGO: 19101195 (103002055) DERECHO.	
0341740043	GUIA INFERIOR L= 600 MM., REF.: 19201485, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800.	
0340950161	JUEGO CINTA REF.: 19200564, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800	
9991940234	JUEGO FOTOCELULA REF. K0568566, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. JUEGO FOTOCELULA TIPO E3 G-MR19-G OMRON	
9999990736	REFLECTOR REF.: 19202630, PARA LA PUERTA MEGADOOR S800. REFLECTOR TIPO E39-R8 OMRON	
0911670355	GOMA PALPADOR REF. 19204362 RUBBER PROFILE (2900MM) PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0911090356	CONTACTO SIN CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204310 CONTACT PLUS KS4 W PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	



0911090357	CONTACTO CON CABLE DE UN EXTREMO DE LA BANDA REF. 19204309 CONTACT PLUS WHIT CABLE PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0911950359	KIT DE CONVERSION ASO 8212D REF. 19205064 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0912850360	RODILLO CINTA COMPLETO REF. 19101106 PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
0349990364	PATIN DE RODADURA DE GUIAS LEVA (SLIDE KNOB) REF. 19100902 PIEZA POS. 2 SEGUN PLANO E-1:10. PARA PUERTA MEGADOOR S-800 (EAA)	
-	PUERTA NUEVA COMPLETA MEGADOOR S-800 (EAA) + INCLUYE MONTAJE Y MEDIOS ELEVACIÓN	

Plazo de validez de la oferta.....5 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma



ANEXO N°. 3

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Dado que sólo puede realizar el objeto del contrato la empresa participante por razones de exclusividad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP, serán objeto de negociación los siguientes elementos:

Aspectos económicos:

El adjudicatario deberá presentar:

- Oferta económica (Lista de precios unitarios)
- Plazos de entrega

Los aspectos económicos se han de presentar mediante oferta detallada en el Pliego de Cláusulas Particulares, según el alcance requerido.

Debido a las características del presente procedimiento y a lo indicado en este documento, las negociaciones pertinentes respecto a los precios unitarios ya se han realizado previamente y, en consecuencia, no se requiere negociación con la empresa tras la presentación de su oferta.



ANEXO NÚM 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha de, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de "XXXXXXXXXX SA", y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por "XXXXXXXXXX SA" del contrato antes mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, en toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.



ANEXO Nº. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número

..... (en lo sucesivo, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por el señor

....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente XXXXXXXXXX, SA, en lo sucesivo el asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste restará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderlo contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de XXXXXXXXXX, SA, y a pagar con carácter incondicional y dentro como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma:
Asegurador